MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**INFORME PERIÓDICO/FINAL DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN)**	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 02	**Vigencia:** 02/08/2021	**Código:** F-ACTR-55

Dependencia:	**DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIAL Y URBANA**	**Fecha del informe:**	4/02/2022

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

Nombre / Razón Social	**JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES**		
Identificación	**1019010301**		
Correo	jaquinterom@minambiente.gov.co	Celular	3183935676
Extensión			

INFORMACION DEL CONTRATO

Contrato No.	**CD 588 de 2022**	**CDP No.:**	**4622**	**N° RP:**	**73022**
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar la generación de insumos técnicos requeridos para dar cumplimiento del plan de mejoramiento ante la Contraloría General de la República y en las actividades de difusión y socialización en relación a los residuos generados por la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.			**Tipo de Informe**	Periodico

Pago a realizar	**1**	**de**	**11**	**Periodo a pagar**	**25/01/2022 a 30/01/2022**	**Plazo de ejecución**	**10 meses**
Fecha de suscripción	**23/01/2022**		**Fecha de iniciación**		**25/01/2022**	**Fecha de terminación**	**25/11/2022**
Fecha de aprobación de la póliza	**25/01/2022**		**Inicio de cobertura de la ARL**		**24/01/2022**		

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Honorarios

Valor Inicial:	$	68.227.200
Adición No.		
Reduccion		
Valor Total:	$	68.227.200
Valor Pagado	$	-
Saldo pendiente por ejecutar	$	68.227.200

Porcentaje de avance	**2%**

VALOR PAGOS REALIZADOS

PAGO No. 1	**PAGO No. 2**	**PAGO No. 3**	**PAGO No. 4**	**PAGO No. 5**	**PAGO No.6**	**PAGO No. 7**	**PAGO No. 8**	**PAGO No. 9**	**PAGO No. 10**
$ 1.364.544									
PAGO No. 11	**PAGO No. 12**	**PAGO No. 13**	**PAGO No. 14**	**PAGO No. 15**	**PAGO No. 16**	**PAGO No. 17**	**PAGO No. 18**	**PAGO No. 19**	**PAGO No. 20**

Beneficios tributarios (Anexar soportes unicamente primera cuenta)	**Medicina prepagada**	**Dependientes**	**Interes de vivienda**	Cuenta AFC (si aplica)	Ahorro voluntario en pensiones (si aplica)
		SI____ NO____			

VALOR AUTORIZADO A PAGAR:	$ 1.364.544

Abono en cuenta No.	24095497211	Banco	**Banco Caja Social**	Tipo de cuenta	**Ahorros**

INFORMACION EJECUCION USOS CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL - CCP

USOS OBJETO GASTO CCP	**DESCRIPCIÓN OBJETO GASTO**	**VALOR**
RC-11-C-3201-0900-4-0-3201001-02A-02-02-02-008-003-09--	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	$ 1.364.544
		$
TOTAL		**$ 1.364.544**

INFORME DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Para el cumplimiento de las obligaciones)**	**EVIDENCIAS/PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso de que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados)**
Generar insumos y apoyar técnicamente en el cumplimiento al plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República, en materia de residuos hospitalarios en el marco de atención a la emergencia por el Covid 19.	• En el periodo de reporte no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.	N/A
Generar insumos y apoyar técnicamente el proceso de reglamentación del manual para la gestión integral de residuos de atención en Salud en cumplimiento del Plan de mejoramiento ante la Contraloría General de la República.	" Participación en reunión virtual celebrada el 28 de enero con la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente para conocer los pasos administrativos para la expedición de la resolucion por la cual se reglamenta del manual para la gestión integral de residuos de atención en Salud.	**Anexo 1.** Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DIASU en siguiente link: https://tcminambiente-my.sharepoint.com/personal/gjgutierrez_minambiente_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fgjgutierrez%5Fminambiente%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022%2FSUSTANCIAS%2FJESUS%20ALBERTO%20QUINTERO&ct=1643509638971&or=OWA%2DNTlkcd-a37ba67b-2f0d072-2f0cb51%2Da76b%2Df0b1b38cdd3bca
Apoyar técnicamente en el proceso de consulta pública, ajustes y socialización del proyecto normativo que reglamentará la modificación de la Resolución 371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos" y en la elaboración del documento técnico de soporte.	" Se elabora propuesta inicial de la iniciativa normativa F-M-INA-23 para la modificación la Resolución 371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos"	**Anexo 2.** Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DIASU en siguiente link: https://tcminambiente-my.sharepoint.com/personal/gjgutierrez_minambiente_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fgjgutierrez%5Fminambiente%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022%2FSUSTANCIAS%2FJESUS%20ALBERTO%20QUINTERO&ct=1643509638971&or=OWA%2DNTlkcd-a37ba67b-2f0d072-2f0cb51%2Da76b%2Df0b1b38cdd3bca
Participar en las socializaciones dirigidas a generadores, autoridades ambientales y otros actores, en relación a los residuos generados por la emergencia sanitaria generada por el Covid-19 y los generados en las actividades de atención en salud.	• En el periodo de reporte no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.	N/A
Participar en los espacios de discusión sobre economía circular en materia de residuos peligrosos con el sector Salud.	• En el periodo de reporte no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.	N/A
Generar insumos para la elaboración de conceptos técnicos de temas relacionados con el objeto contractual.	" Se proyecta concepto en atención a solicitud del Ministerio de Salud respecto al manejo de residuo de tapabocas	**Anexo 3.** Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DIASU en siguiente link: https://tcminambiente-my.sharepoint.com/personal/gjgutierrez_minambiente_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fgjgutierrez%5Fminambiente%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022%2FSUSTANCIAS%2FJESUS%20ALBERTO%20QUINTERO&ct=1643509638971&or=OWA%2DNTlkcd-a37ba67b-2f0d072-2f0cb51%2Da76b%2Df0b1b38cdd3bca
Proyectar respuestas a peticiones, quejas o reclamos y solicitudes en temas relacionados con el objeto contractual.	" Se proyecta respuesta a consulta respecto a la resolución 2184 de 2019 mediante radicado 2403-E2-2022-0018.	**Anexo 4.** Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DIASU en siguiente link: https://tcminambiente-my.sharepoint.com/personal/gjgutierrez_minambiente_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fgjgutierrez%5Fminambiente%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022%2FSUSTANCIAS%2FJESUS%20ALBERTO%20QUINTERO&ct=1643509638971&or=OWA%2DNTlkcd-a37ba67b-2f0d072-2f0cb51%2Da76b%2Df0b1b38cdd3bca
Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza del contrato.	• Participación en la reunión presencial del Grupo de Sutancias Químicas, RESPEL y UTO llevada a cabo el 27 de enero, para la socialización del plan de trabajo del CD-588-2022 para el periodo comprendido en el 24 de enero al 14 de febrero de 2021.(Anexo 5) • Participación en la reunión virtual del Grupo de Sustancias Químicas, RESPEL y UTO realizada el 28 de enero para definir los turnos de trabajo presencial por parte del grupo.(Anexo 6)	**Anexo 5.** Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DIASU en siguiente link: ¿https://tcminambiente-my.sharepoint.com/personal/gjgutierrez_minambiente_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fgjgutierrez%5Fminambiente%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022%2FSUSTANCIAS%2FJESUS%20ALBERTO%20QUINTERO&ct=1643509638971&or=OWA%2DNTlkcd-a37ba67b-2f0d072-2f0cb51%2Da76b%2Df0b1b38cdd3bca **Anexo 6.** Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DIASU en siguiente link: https://tcminambiente-my.sharepoint.com/personal/gjgutierrez_minambiente_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fgjgutierrez%5Fminambiente%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022%2FSUSTANCIAS%2FJESUS%20ALBERTO%20QUINTERO&ct=1643509638971&or=OWA%2DNTlkcd-a37ba67b-2f0d072-2f0cb51%2Da76b%2Df0b1b38cdd3bca

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR (según cláusula de supervisión del contrato)	DIEGO ESCOBAR OCAMPO (Coordinador Grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO)
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR (según memorando de designación, si aplica)	ANDREA LOPEZ ARIAS Coordinadora Grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO (encargo según Resolución 074 del 21 de enero de 2022 y memorando de delegación de supervisión temporal No. No 2400-2400-E3-2022-0089)
FECHA MEMORANDO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN (si aplica)	4 de febrero de 2022
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR (para efectos de liquidación, en caso de que aplique)	N/A
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR QUE CONOCIÓ DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ANDREA LOPEZ ARIAS Coordinadora Grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO (encargo según Resolución 074 del 21 de enero de 2022 y memorando de delegación de supervisión temporal No. No 2400-2400-E3-2022-0089)

OBSERVACIONES

En calidad de supervisora del contrato arriba citado, manifiesto que la contratista cumplió a cabalidad con el informe establecido en las obligaciones del contrato. Como consta en las carpetas de drive que contienen las actividades correspondientes a los dias de ejecución del contrato

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisora del contrato arriba citado, manifiesto que la contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos establecidos con las obligaciones establecidas en el contrato. Además certifico que no tiene PQRSD pendientes por gestionar.
Igualmente certifico que la contratista dio cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social integral (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia), que cumplió con el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscales, así como los aportes propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
Por lo anterior autorizo el pago señalado en el presente formato, que deberá ser consignado en la cuenta bancaria relacionada anteriormente.

AUTORIZACIÓN DE PAGO

FIRMA CONTRATISTA
NOMBRE: JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES
C.C.: 1019010301

FIRMA DEL SUPERVISOR
NOMBRE SUPERVISOR: ANDREA LOPEZ ARIAS
C.C.: 51.912.875
CARGO: Coordinadora Grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO (encargo según Resolución 074 del 21 de enero de 2022 y memorando de delegación de supervisión temporal No. No 2400-2400-E3-2022-0089)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1019010301	JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES	calle 148 # 20 - 43	3183935676	albertoq680@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-12	2021-12	I	06/12/2021	55082508	$73.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	31.600	0		0		0	0	0	0	31.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	40.500	0	0	0	0	0	0		40.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	1.400				1.400	0	0	1.400			14	1.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	31.600	31.600
Pensión	1	40.500	40.500
Riesgos Laborales	1	1.400	1.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	73.500	73.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1019010301	JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES		calle 148 # 20 - 43	3183935676	albertoq680@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-12	2021-12	I	06/12/2021	55082508	$73.500	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1019010301 | QUINTERO MORALES JESUS ALBERTO | 59 | 0 | | | N | | X | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 252.540 | 40.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 252.540 | 31.600 | 14-23 | 252.540 | 1 | 1.400 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO No CD-588 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, representado para los efectos de esta acta, por **ANDREA LÓPEZ ARIAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 51.912.875, quien, en su calidad de Coordinadora Grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO**,** de conformidad con la Resolución de encargo No 074 del 21-01-2022 y Memorando de delegación para supervisión temporal de contratos No 2400-2400-E3-2022-0089 del 4 de febrero de 2022, quien actúa en calidad de supervisor(a) del Contrato No. CD-588 de 2022 y el contratista **JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES**, identificado con la C.C No **1.019.010.301** de Bogotá, proceden a suscribir la presente acta de acuerdo de confidencialidad sobre el manejo de la información, previos los siguientes considerandos: **1)** Que **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO** el 25 de enero de 2022 suscribió el Contrato No CD-588 de 2022, cuyo objeto es el siguiente: "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar la generación de insumos técnicos requeridos para dar cumplimiento del plan de mejoramiento ante la Contraloría General de la República y en las actividades de difusión y socialización en relación a los residuos generados por la emergencia sanitaria generada por el Covid-19" **2)** Que **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y el contratista acordaron suscribir el presente "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN", con el fin de a garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso el contratista directamente o por intermedio de terceros. **3)** Que la presenté acta se rige por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- ALCANCE EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.-** Para todos los efectos del compromiso de confidencialidad **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** tendrá la calidad de **PARTE REVELADORA,** y como **PARTE RECEPTORA** fungirá la firma contratista **JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES** y sus asociados de negocios, subcontratistas y cualquier otra persona natural y/o jurídica que en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato No CD-588 de 2022 tengan acceso a la información confidencial a la cual se refiere el compromiso de Confidencialidad. **PARAGRAFO:** Se entiende como **PARTE REVELADORA** aquella que entrega la información para la realización de la labor encomendada y por **PARTE RECEPTORA** aquella que recibe la información que tiene carácter de confidencial, para su uso exclusivo en desarrollo del objeto del citado contrato y el compromiso de confidencialidad. **SEGUNDA.- OBJETO.-** En virtud del presente acuerdo **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** y **JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES** se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** Las parte **REVELADORA Y RECEPTORA** acuerdan que la siguiente información se considerará de carácter confidencial y será mantenida y tratada estrictamente en tal calidad: a) Toda la información intercambiada, facilitada o creada entre ellas con ocasión de le ejecución del citado contrato, bien sea que dicha información sea revelada de forma oral, escrita, visual, gráfica demostrativa, reconocible mecánicamente o en la forma de una muestra. b) Toda la información de la **PARTE REVELADORA** derivada de sus procesos estratégico, misional, de apoyo y de autoevaluación; la información técnica relativa a las configuraciones y parámetros de configuración del software y hardware de la infraestructura informática (redes, sistemas operativos, computadores de escritorio y portátiles, servidores, bases de datos sistemas de información misional y de apoyo administrativo, directorio activo, servicios de red, internet y correo electrónico, seguridad informática); las estrategias, mecanismos y procedimientos de seguridad, de aseguramiento y de respuesta a incidentes informáticos, tanto de las/los existentes al momento de la ejecución del contrato como de las/los resultantes de ésta u otros que se llegaren a adquirir; los resultados del análisis de las vulnerabilidades detectadas, de las pruebas de penetración y del aseguramiento, incluyendo las estrategias, mecanismos y procedimientos adoptados para tales actividades por las partes en la gestión de seguridad informática. c) Todas las estrategias, mecanismos y procedimientos de seguridad, aseguramientos aceptados por la **PARTE RECEPTORA.** d) La información técnica, comercial, financiera, de conocimientos, sobre métodos y procesos, así como los diseños, esquemas, arquitectura y estrategias que cualquiera de las partes suministre a la otra para el cumplimiento del objeto del Contrato No. CD-588 de 2022. e) Cualquier información revelada sobre terceras personas. f) Toda la demás información que al momento de revelarse a la **PARTE RECEPTORA** sea catalogada como confidencial. **CUARTA.- EXCEPCIONES.-** No habrá deber de confidencialidad cuando la **PARTE RECEPTORA** pueda demostrar: a) Que la información era del dominio público en el momento de haberle sido revelada. b) Que después de haberle sido revelada, fue publicada sin ninguna acción de la **PARTE RECEPTORA,** o que de otra forma pasó a ser de dominio público. c) Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para revelar la información. e) Que la revelación y/o divulgación

de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales; en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar. f) Que el período de confidencialidad haya terminado, y g) Que la información haya dejado de ser confidencial por ser revelada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO AL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.-** En virtud del carácter confidencial que tiene la información a que se ha hecho referencia en este documento, las partes se obligan a: 1. No revelar ni distribuir, publicar, ni divulgar bajo forma alguna, directa y/o indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a ella y que en virtud del compromiso y el desarrollo del Contrato No CD-588 de 2022 tengan o hayan tenido acceso a tal información, la revelen o distribuyan por algún medio. 2. No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas al desarrollo del Contrato CD-588 de 2022 y que en tal virtud tengan o hayan tenido acceso a dicha información, la dupliquen por algún medio. 3. No usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas y/o relacionadas, con otro objeto que el previsto en el compromiso de confidencialidad y el Contrato No. CD-588 de 2022. 4. Proporcionar la información solo a las personas que sea estrictamente necesarias para los fines previstos en el Contrato No. CD-588 de 2022. 5. Devolverse mutuamente la información que hubiere sido intercambiada cuando una de las partes así lo solicite a la otra. 6. Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la **PARTE REVELADORA** y/o a las personas vinculadas a tal información. 7. La **PARTE RECEPTORA** informará a cada uno de los empleados que de manera forzosa deban conocer la información confidencial o la hayan conocido, de la existencia del Compromiso de Confidencialidad y los instruirá para manejar tal información en los términos del mismo, por lo cual serán responsables de cualquier uso inadecuado de la información confidencial. 8. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del compromiso de Confidencialidad e integridad, o por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya cumplido el compromiso de confidencialidad, de responsabilidad, pero si la incumple, dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. 9. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** en detrimento de la **PARTE REVELADORA** o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad. 10. Reportar de manera inmediata a la **PARTE REVELADORA** cualquier tipo de incidente de seguridad de la información que pueda afectar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información revelada. **PARAGRAFO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Se convierte en obligación de las partes y como consecuencia hace parte del compromiso de confidencialidad e integridad de la información, la información contenida en los estudios previos y/o pliegos de condiciones de los procesos de selección y demás documentos precontractuales que dieron origen a la adjudicación y/o suscripción del Contrato No. CD-588 de 2022, los cuales forman parte integral de éste, razón por la cual, en caso de incumplimiento del mismo, se podrán adoptar las medidas legales o procedimientos de requerimiento y sanción establecidos en la ley o en el Contrato suscrito. **SEXTA.- INTEGRIDAD.-** La **PARTE RECEPTORA** se obliga a conservar la **integridad** de la información confidencial que le sea suministrada por las **PARTE REVELADORA,** en tal virtud, impedirá que la misma sea alterada, cancelada, modificada, eliminada, suspendida o borrada por su parte o por parte de terceros. **SÉPTIMA.- PROPIEDAD.-** La **PARTE RECEPTORA.-** acepta y declara que toda información confidencial de la **PARTE REVELADORA** es de propiedad exclusiva de ésta, y que se le revela o reveló únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades necesarias en ejecución del Contrato No. CD-588 de 2022; por lo tanto, una vez efectuado el levantamiento de información de la plataforma corporativa, la **PARTE RECEPTORA** devolverá a la **PARTE REVELADORA** toda la información confidencial en forma tangible, dejando constancia escrita de la entrega. La información confidencial de la **PARTE REVELADORA** deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspecto por la **PARTE RECEPTORA**. Ninguna parte adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte. **PARAGRAFO.** Ni el compromiso de confidencialidad ni el suministro de cualquier información, se interpretará como otorgamiento de derecho alguno a la **PARTE RECEPTORA** para utilizar la información confidencial en su propio beneficio, o en el de cualquier otra persona natural o jurídica. **OCTAVA.- CUSTODIA.-** La **PARTE RECEPTORA** se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar la divulgación, fuga, alteración, duplicación o uso no autorizado de la información confidencial recibida, y acepta que protegerá la información confidencial propiedad de la **PARTE REVELADORA,** de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial, a cumplir con las políticas y procedimientos asignadas para tal fin. **PARAGRAFO:** Se

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO No CD-588 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES

conviene que toda la información confidencial será guardada por la **PARTE RECEPTORA,** en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones. **NOVENA.- VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES.-** Las obligaciones de las partes derivadas del compromiso de confidencialidad e integridad de la información, que se pactó y empezó a regir entre las partes con la suscripción del Contrato No. CD-588 de 2022 y cuyo alcance se precisa en el presente documento, se extenderá por el plazo de ejecución, liquidación y hasta transcurridos quince años (15) más, contados a partir de la fecha de vigencia de los amparos de la garantía única constituida por el contratista para garantizar el cumplimiento del Contrato. **PARAGRAFO.** En las actas de liquidación del Contrato No. CD-588 de 2022, si el mismo requiere liquidación, se dejará constancia de la vigencia y alcance del compromiso de confidencialidad e integridad de la información, que se entenderá como una obligación pendiente entre las partes hasta la expiración del plazo pactado en el presente documento. **DÉCIMA. - NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.-** La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de **LAS PARTES**. Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer **LAS PARTES** y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título. Cada parte debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las discusiones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este Acuerdo no obliga a **LAS PARTES**, por sí solo, a dar a conocer información sea confidencial o no, así mismo, las partes acuerdan de mutuo consenso que podrán modificar y establecer puntos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información objeto de este compromiso, modificando este documento de manera escrita. La presente acta forma parte integral del Contrato No. CD-588 de 2022.

En constancia de lo anterior y en prueba de conformidad se suscribe la presente acta por las partes que en ella han intervenido, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 04 de febrero del 2022.

PARTE REVELADORA

Andrea López Arias

ANDREA LÓPEZ ARIAS
Supervisora del Contrato CD 588 de 2022
Encargo según resolución 074 del 21-01-2022

PARTE RECEPTORA

Alberto Q.

JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES
Contratista

Anexo 1

Documentos y evidencias

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	LISTADO DE ASISTENTES Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 6	Vigencia: 17/03/2020	Código: F-E-SIG-05

LUGAR: VIRTUAL FECHA: enero 28 de 2022 HORA: 08:30 am

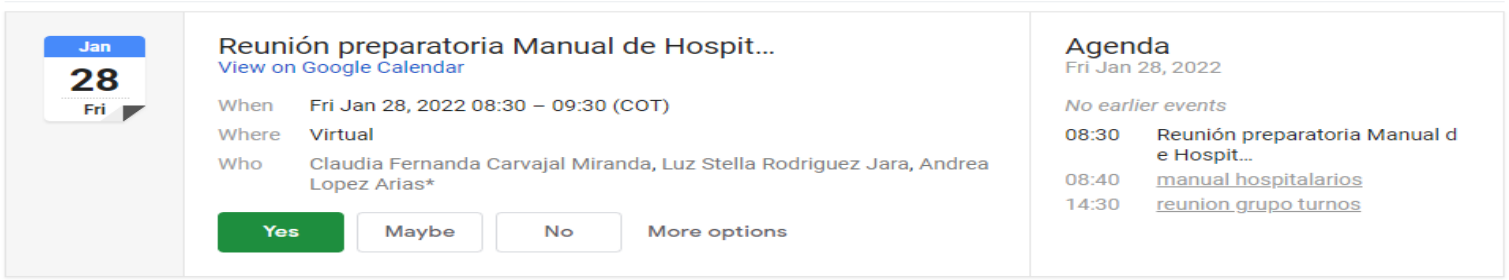
TEMA: Reunión con Oficina Asesora Jurídica Minambiente para definir trámites administrativos para expedición del manual de residuos hospitalarios, proceso que lidera Minsalud
PRESIDE: DAASU

EQUIPO ACOMPAÑANTE: DAASU

N°	NOMBRES	ENTIDAD / MUNICIPIO	DEPENDENCIA	TELÉFONO / CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	ASISTENCIA		FIRMA
						PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Alberto Quintero	Minambiente	DAASU	3183935676	jaquinterom@minambiente.gov.co		X	ALBERTO Q.
2	Andrea López	Minambiente	DAASU	3118357563	alopez@minambiente.gov.co		X	
3	Luz Stella Rodríguez Jara	Minambiente	OAJ		lsrodriguez@minambiente.gov.co		X	
4	Claudia Carvajal	Minambiente	OAJ		cfcarvajal@minambiente.gov.co		X	

Link de la reunión

https://teams.microsoft.com/l/meetupoin/19%3ameeting_MjE4ZDUxNDQtOTJjZi00M2Y3LThkOWQtYmExOWJjM2EyZTM0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%222a8829ee-2246-461e-86bd-aac44a8a8113%22%2c%22Oid%22%3a%22f9d0c5e6-15f4-4f54-9ba2-5276162bca64%22%7d



Título de la iniciativa normativa	Por la cual se deroga la Resolución 0371 de 2009 y se dictan otras disposiciones ¨
Tipo de norma	Resolución
Dependencia que lo presenta	Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU
Avalado por	Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
Política(s) que instrumenta	Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos
Competencia para expedir el instrumento normativo	El Decreto 3570 de septiembre del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible” le asigna al Ministerio como ente rector de la gestión del ambiente y los recursos naturales renovables la función de ¨Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos¨. Adicionalmente, en el Artículo 19° del ibidem se establece como funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, entre otras las siguientes: Proponer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o

	indirectamente daños ambientales. Diseñar y promover, al interior de los sectores productivos y de servicios, estrategias para la adopción de mejores prácticas ambientales orientadas a mejorar la competitividad, productividad, autogestión e internalización de costos ambientales. Definir los criterios y metodologías de evaluación y seguimiento del impacto ambiental de las actividades productivas y de servicios. Proponer y aplicar las metodologías y criterios técnicos para la evaluación de los estudios ambientales y para la expedición, seguimiento y monitoreo de las licencias y demás autorizaciones ambientales que se requieran de acuerdo con la ley, en coordinación con las respectivas dependencias del Ministerio. Que el Decreto 1682 del 17 de octubre de 2017 ¨Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias¨ modifica los artículos 5 y 15 y deroga los artículos 7, 8, y 20 del Decreto 3570 de 2011 y las demás disposiciones que sean contrarias. El artículo 22 del Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" instaura a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer de manera general y/o especifica los elementos que deberán considerar los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

De acuerdo al anexo 1 del Decreto 1081 de 2015 y sus modificatorios, para la expedición de un instrumento normativo es necesario conocer la siguiente información:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? (Defina UNA sola finalidad).

 Se considera modificar la resolución 371 de 2009 con el fin de tener un seguimiento integral en los Planes de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, mejorar el control y gestión de estos por parte de la autoridad ambiental encargada de realizar el seguimiento a estos planes.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma. Porqué y para que de la misma.

 En el periodo comprendido entre la emisión de la resolución 371 de febrero de 2009 a la fecha, han transcurrido trece años, en los que se han desarrollado e implementado los planes de devolución de productos posconsumo de medicamentos vencidos por parte de los fabricantes e importadores, en este periodo se han detectado oportunidades de mejoras que se pueden dar a partir de la modificación de algunos de los artículos que componen la resolución en mención.

 Se identificó la necesidad de modificar los aspectos relacionados con los artículos segundo, sexto, séptimo, octavo y décimo de la citada resolución, con el fin de tener un seguimiento integral de estos aspectos en los Planes de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.

 A continuación, se mencionan los artículos sujetos a modificar:

 "***Artículo Segundo. Ámbito de aplicación***. *Para los efectos de lo presente norma se entenderá como fabricante o importador de fármacos o medicamentos aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro sanitario expedido por el INVIMA o autoridad delegada, para producir, importar, o envasar medicamentos o preparaciones farmacéuticas, quienes estarán sujetos a formular, presentar y desarrollar las Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.*

Los establecimientos farmacéuticos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación de medicamentos, las farmacias - droguerías, droguerías y las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, estarán obligados a participar en la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos."

Basado en lo anterior se plantea la modificación al artículo segundo, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación, que incluye medicamentos de la línea veterinaria y se exceptúa del cumplimiento de la norma los medicamentos radiactivos, biológicos, vitaminas, suplementos dietarios, homeopáticos de origen natural y los medicamentos de oxígeno medicinal.

"*Artículo Sexto. Metas de recolección.* *El plan debe asegurar la recolección de los medicamentos vencidos según las siguientes metas:*

En el primer año a partir de la publicación de esta norma, los responsables de aplicar los planes de devolución de fármacos o medicamentos vencidos deberán implementar un plan piloto de recolección de estos residuos, que incluya actividades de sensibilización al consumidor y a los actores de la cadena. El plan piloto se podrá desarrollar en cualquier lugar del país que sea representativo para la gestión de estos residuos. La ejecución de los programas piloto deberá ser informada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible.

En el segundo año a partir de la publicación de la presente norma el plan de devolución de medicamentos vencidos debe cubrir el 10% de la población.

A partir del tercer año el plan debe aumentar la cobertura de la población, a través de incrementos anuales del 10%, hasta alcanzar un desarrollo total del plan que cubra como mínimo el 70% total de la población del país.

Parágrafo. A partir del tercer año de vigencia de la presente resolución debe estar implementado el Plan de Devolución de Fármacos o Medicamentos vencidos en la Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

Teniendo en cuenta que las metas actualmente se encuentran establecidas por cobertura poblacional, esto no permite definir de forma objetiva la cantidad mínimas de recolección de fármacos o medicamentos vencidos, de igual no cuenta con una metodología clara para realizar el cálculo de dicha cobertura, más aún si se trata de medicamentos de la línea veterinaria, lo que representa que los planes de gestión solo abarquen las ciudades que cuentan un mayor número de población y de esta forma dar cumplimiento a la meta máxima de cobertura geográfica establecida del 70% total de la población del país, dejando las demás ciudades o municipios sin acceso a los planes. Por ello se plantea una metodología multicriterio para la evaluación de la meta.

"*Artículo Séptimo. Elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución*. *El Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos debe contener la información solicitada en el presente artículo. Así mismo se puede allegar la información adicional que se estime conveniente."*

La modificación del presente artículo pretende establecer criterios unificados, uniformes y claros para su presentación por tanto es necesario, establecer las características mínimas de la metodología poblacional y de los datos para la ubicación de los puntos de recolección.

"*Artículo Octavo. De los Centros de Acopio.* *Para efectos de dar aplicación a la presente resolución, los centros de acopio donde se reunirán fármacos o medicamentos vencidos entregados por los consumidores para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo deberán observar como mínimo los siguientes requisitos:*

La capacidad del centro de acopio no deberá exceder (20) Tn de medicamentos vencidos; de lo contrario, será considerado un almacenamiento y deberá tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.

El piso debe ser en concreto.

Debe estar acondicionado de manera segura, en especial contar con sistemas de control de derrames, extinguidor de fuego y medidas de seguridad para evitar la sustracción del residuo por personal no autorizado.

Si el centro de acopio es cerrado, se requiere la instalación de un sistema de ventilación para evitar la acumulación de gases peligrosos.

Debe ser un lugar cubierto para evitar la filtración de agua y alejado de fuentes de calor.

El área debe mantenerse delimitada con la señalización de acuerdo con los peligros y riesgos del residuo, colocada en los lugares de acceso, en forma visible.

Los centros de acopio deben contar con un sistema de registro de entrada y salida de medicamentos vencidos, de tal forma que se impida el ingreso al mercado ilegal de dichos productos.

Los residuos deberán estar empacados y embalados siguiendo los criterios que se hayan establecido a nivel nacional o internacional para este tipo de residuos.

Los residuos no podrán permanecer en los centros de acopio por un tiempo superior a seis meses.

Cada centro de acopio podrá contar con una red de puntos de entrega o recolección de fármacos o medicamentos vencidos, para la recepción de medicamentos vencidos de usuarios no institucionales, los cuales podrán ubicarse en las instalaciones de los distribuidores, de las farmacias-droguerías, droguerías e IPS. Subrayado fuera de texto

Los puntos de entrega o recolección de fármacos vencidos deberán contar con recipientes que impidan que los residuos que allí se depositen, puedan ser sustraídos por personas no autorizadas. De otra parte, los contenedores deberán permitir que los medicamentos o fármacos vencidos no se alteren.

En ningún caso los centros de acopio, o los puntos de entrega y recolección de fármacos vencidos, podrán ser instalados en la vía pública, aun cuando cuenten con contenedores u otros elementos destinados para tal fin.

Los centros de acopio deberán contar con las respectivas autorizaciones que correspondan en materia urbanística y ambiental.

Parágrafo 1. El transporte de los residuos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos desde los centros de acopio hacia las instalaciones del almacenador y de los receptores para su posterior manejo integral, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que lo modifique o sustituya."

La modificación del presente artículo pretende adicionar mecanismos de recolección equivalentes y se establezcan condiciones de los mecanismos de recolección (centros de acopio, puntos de recolección y mecanismos de recolección equivalentes)

"***Artículo Décimo***. *Actualización y avances del Plan. Las personas naturales o jurídicas que importan o fabrican fármacos o medicamentos, estarán obligadas a comunicar a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a más tardar antes del 31 de marzo de cada año, cualquier modificación al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de los Fármacos o Medicamentos vencidos y los avances en la aplicación y el desarrollo del Plan, de acuerdo con las metas y cronogramas establecidos anualmente; describiendo los indicadores de evaluación del desempeño ambiental de los Planes.*

Parágrafo. Los informes de actualización y avance del Plan corresponderán, al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior."

Se plantea modificar este artículo con el objetivo de definir y describir de forma puntual los datos mínimos del contenido que deben presentar los agentes regulados al momento de presentar el informe de actualización y avance, con el objetivo de unificar la estructura, facilitar la revisión y garantizar que se dé cubrimiento total a los aspectos relevantes del plan

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

 Si **X** (pase a la pregunta 4) No_ (pase a la pregunta 6).

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente.

 La norma específica fue emitida en el año 2009 y se requiere realizar actualización de los artículos puntuales con el objetivo dar mayor claridad de la aplicación de la misma a los entes regulados.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso, si el proyecto normativo:

 5.1. Deroga_

 5.2. Modifica **X**

 5.3. Sustituye_

Si contesta 5.1., 5.2. o 5.3., identifique la norma correspondiente, fecha de expedición, vigencia y justifique el porqué de la derogación, modificación o sustitución.

Modifica la Resolución 371 del 26 de febrero 2009 **"Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos"**

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga(n) la competencia para expedir el decreto o resolución (si no existe, no podrá seguir adelante con el trámite elaboración del proyecto normativo).

El Decreto 3570 de septiembre del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" le asigna al Ministerio como ente rector de la gestión del ambiente y los recursos naturales renovables la función de ¨Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos¨.

Adicionalmente, en el Artículo 19° del ibídem se establece como funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, entre otras las siguientes:

Proponer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.

Diseñar y promover, al interior de los sectores productivos y de servicios, estrategias para la adopción de mejores prácticas ambientales orientadas a mejorar la competitividad, productividad, autogestión e internalización de costos ambientales.

Definir los criterios y metodologías de evaluación y seguimiento del impacto ambiental de las actividades productivas y de servicios.

Proponer y aplicar las metodologías y criterios técnicos para la evaluación de los estudios ambientales y para la expedición, seguimiento y monitoreo de las licencias y demás autorizaciones ambientales que se requieran de acuerdo con la ley, en coordinación con las respectivas dependencias del Ministerio.

Que el Decreto 1682 del 17 de octubre de 2017 ¨Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias¨ modifica los artículos 5 y 15 y deroga los artículos 7, 8, y 20 del Decreto 3570 de 2011 y las demás disposiciones que sean contrarias.

El artículo 22 del Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" instaura a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer de manera general y/o especifica los elementos que deberán considerar los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Bogotá D.C, 28/01/2022

Doctor
JAIRO HERNANDEZ MARQUEZ
Subdirector de Salud Ambiental
Ministerio de Salud y protección Social
Correo electrónico: jhernandez@minsalud.gov.co

Asunto: Solicitud revisión concepto aprovechamiento residuos tapabocas

Respetado Doctor Hernández,

En el marco de la solicitud realizada por una empresa interesada en realizar el aprovechamiento de residuos de tapabocas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la Política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignada por la Ley 99 del 1993 y el Decreto 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permite sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015[1], nos permitimos dar respuesta a su consulta relacionada en los siguientes términos:

Respuesta

Inicialmente es preciso señalar que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible" define residuo peligroso como

> "*aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud human y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos"*

Respecto a los residuos de tapabocas generados en la atención en salud y otras actividades, el Decreto 351 de 2014 *"*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*"*. (Compilado en el Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector salud), en el Capítulo II correspondiente a clasificación de los residuos, establece que

[1] Art 28 Ley 1755: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co
Conmutador (571) 3323400

"todo residuo generado en la atención en salud y otras actividades, que haya estado en contacto o mezclado con residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso que genere dudas en su clasificación, incluyendo restos de alimentos parcialmente consumidos o sin consumir, material desechable, entre otros, que han tenido contacto con pacientes considerados potencialmente infectantes o generados en áreas de aislamiento deberán ser gestionados como residuos peligrosos".

Adicionalmente es preciso indicar que en el marco de la emergencia sanitaria y de acuerdo a lo establecido en el *"Protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de covid-19"* adoptado mediante la Resolución 777 de 2021 del Minsalud, en el numeral 3.1.7. Manejo de residuos, establece que

"los residuos de tapabocas generados en el entorno hogar, laboral, educativo y comunitario, deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio. Así mismo dicho protocolo indica que no se debe reutilizar el tapabocas de un solo uso o desechable y para su disposición se debe cumplir con la presentación de residuos al servicio de recolección externa de acuerdo con las frecuencias de recolección".

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se hace necesario realizar un análisis que determine si el residuo de tapabocas que se pretende aprovechar es un residuo peligroso o no peligroso y sustentarlo debidamente con el fin de determinar el cumplimiento normativo que se requiere.

Es importante resaltar que para realizar el proceso aprovechamiento de residuos peligrosos se deberá tramitar una licencia ambiental, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 que dentro de las obligaciones del gestor o receptor establece

"las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar".

Con la presente esperamos haber dado alcance a su solicitud.

Cordialmente,

ANDREA LÓPEZ ARIAS
Coordinador Grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO. (E)
Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Proyectó: Alberto Quintero Morales – DAASU

Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co
Conmutador (571) 3323400

Bogotá D.C, 31/01/2022 **Radicado de salida: 2403-E2-2022-0018**

Señora
ALEXANDRA CUAO RUBIO
alexcuao@hotmail.com

Asunto: Radicado Minambiente E1-2022-02560 del 27/01/2022- Consulta sobre Resolución 2184 sobre nuevo código colores bolsas plásticas y otros contenedores.

Cordial saludo,

En atención al radicado citado en el asunto, mediante el cual solicita información respecto a la aplicación del código de colores en el marco de la resolución 2184 de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la Política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignada por la Ley 99 del 1993 y el Decreto 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permite sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015[1], nos permitimos dar respuesta a su consulta relacionada en los siguientes términos:

Solicitud: "(...)Teniendo en cuenta la resolución 2184 de 2019, Para los servicios de salud, ¿deberá tener una caneca negra en los consultorios?, Por ejemplo, para toallas de manos después del proceso de limpieza de manos. (...)"

Respuesta. En cuanto la segregación de los residuos aprovechables y no aprovechables establecidos en la Resolución 2184 de 2019 nos permitimos realizar las siguientes precisiones basados en los conceptos emitidos por la oficina asesora jurídica de este Ministerio, solicitados por esta coordinación:

a) *"El propósito de la Resolución 2184 de 2019, es el sentido de unificar el código de colores de estas bolsas como mecanismo para fomentar la cultura ciudadana, la separación en la fuente, y la gestión de los residuos sólidos. Para que este propósito sea efectivo, debe comprender todas las bolsas de residuos, incluyendo las bolsas de residuos hospitalarios que venían*

[1] Art 28 Ley 1755: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución 1164 de 2002. Radicado OAJ: 8140-I3-000681 del 2020-04-02 (Subrayado fuera de texto).

b) *"Establecer un código de colores unificado para todos los residuos que se generan en el territorio nacional, incluidos los hospitalarios. En esta medida, esta norma efectivamente modificó la Resolución 1164 de 2002 y a partir de la fecha señalada, el código de colores aplicable a estos residuos será el definido en el artículo cuarto de la Resolución 2184 de 2019" Radicado OAJ: 8140-E4-028050 del 2020-10-02*

c) *"El código de colores que habrá de regir hacia el futuro para la segregación de residuos aprovechables y no aprovechables generados en las instituciones prestadoras de salud y otras actividades será el establecido en la Resolución 2184 de 2019" Radicado OAJ: 8140-I3-000681 del 2020-04-02*

d) *A partir del primero de enero de 2021 empezará a regir el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019, para los residuos aprovechables y no aprovechables que se entregan al servicio público de aseo". Radicado OAJ: 8140-I3-000681 del 2020-04-02"*

En ese sentido y con base en los conceptos jurídicos realizados por la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, se entiende que la Resolución 2184 de 2019, en efecto modificó la resolución 1164 de 2002 en lo que respecta al código de colores para los residuos no peligrosos.

Así mismo, le informo que este Ministerio en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidieron la Resolución 1344 del 24 de diciembre de 2020, "*Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones*" **con la cual se extiende hasta el 1 de julio de 2022** el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes, en lo que respecta a las actividades sujetas al ámbito de aplicación del Decreto 351 de 2014 (Compilado en el Decreto 780 de 2016).

Durante este periodo, las citadas actividades podrán ir implementando de forma gradual la transición entre el código de colores usado habitualmente y el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019. Esta implementación gradual deberá evidenciarse en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido en la resolución 2184 de 2019 **"Por la cual se modifica la resolución 688 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"** se establece en el artículo cuarto lo siguientes: "color negro para depositar los residuos no aprovechables" como es el caso de residuos de toallas utilizadas para el secado de manos.

En cuanto a la ubicación de las bolsas u otros recipientes para el manejo de los residuos generados, es el generador el responsable de definirlo y dependerá de la evaluación que realice el propio

Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co
Conmutador (571) 3323400

establecimiento en el marco de su plan de gestión de residuos (con base en el conocimiento previo que se tenga de los tipos de residuos generados y las actividades realizadas).

Con la presente esperamos haber dado alcance a su solicitud.

Cordialmente,

Andrea López Arias

ANDREA LÓPEZ ARIAS
Coordinador Grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO. (E)
Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Proyectó: Alberto Quintero Morales – Contratista DAASU
Fecha: 01/02/22

Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co
Conmutador (571) 3323400

PLAN DE TRABAJO 28/01/2022 a 11/02/2022	
Descripción	**Actividades**
Mesa de trabajo Nacional Difusión medidas Covid	N/A
Reglamentación Manual Hopitalarios	* Reunión con OAJ para conocer los tramites administrativos para la expedición de la resolución por la cual se reglamenta del manual para la gestión integral de residuos de atención en Salud, teniendo en cuenta que el proceso es liderado por Minsalud. * Revisión de observaciones realizadas por la OAJ
Informe Residuos Covid	N/A
Realizar 4 Talleres Autoridades Ambientales	* Remitir oficio a las autoridades ambientales solicitando información de contacto de los responsables en el componente de residuos peligrosos para la actualización del directorio y creación de un grupo de difusión de información. * Coordinar jornada con autoridades ambientales para el 3 y 4 de marzo de 2022
Actualización de la resolución de poscosnumo de medicamentos	* elaboración de la iniciativa normativa F-M-INA-23 para la modificaciòn la Resolución 371 de 2009 y continuar con las actvidades definidas para la elaboración de instrumentos normativos
Responsable: Alberto Quintero	

	ASISTENCIA SEMANAL										INGRESA	
No	PUESTO DE TRABAJO	FUNC. O CONTR.	APELLIDO Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	BICICLETA	CARRO (PLACA)
1	1	Funcionario	Diego Escobar	80090792	DAASU	X	X	X	X	X		
2	2	Funcionario	Andrea López	51912875	DAASU	X	X		X			RNL544
6	4	Funcionario	Maurcio Blanco	79555292	DAASU		X		X	X		EJR555
4	3	Funcionario	Rodolfo Alarcón	80409511	DAASU	X		X		X		
1	OPCIÓN 1	Contratista	Carolina López Miranda	52200186	DAASU			X	X			
2	OPCIÓN 1	Contratista	Juan Carlos Sánchez	1072466011	DAASU	X				X		
3	OPCIÓN 1	Contratista	Patsy Nadín Lizarazo	51831658	DAASU		X			X		FYO772
4	OPCIÓN 1	Contratista	Natalia Uscátegui	52836386	DAASU	X		X				UCZ237
5	OPCIÓN 1	Contratista	Martha Hoyos	39688555	DAASU		X		X			BCP133
6	OPCIÓN 1	Contratista	Jesús Alberto Quintero	1019010301	DAASU		X		X			IKS484
7	OPCIÓN 1	Contratista	Angel Eduardo Camacho	16745684	DAASU	X		X				BYF598
TOTAL PERSONAS						6	6	5	6	5		